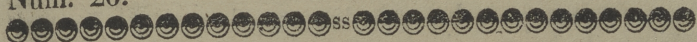


Núm. 20.



DIARIO DE LIMA.



*Viernes 22 de noviembre de 1822.— sta Cecilia V. y M.
Jubileo circular en San Pedro.*

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 5 horas 40' 55"—Se pone á las 6 h. 19' 5"— Debe señalar el relox el medio dia verdadero á las 11 h. 46' 17"

Contestacion al artículo primero del Diario número 15.

Rdo. P. Fr. Antolin.—Muy sr. mio. No se ha equivocado V. P. en el concepto que ha formado, sobre que esta sociedad está empeñada en desterrar preocupaciones y combatir errores; y solo siente que sus cortas luces y nimio talento carezcan de la dignidad de que es acreedor el gran pueblo á quien escribe; pero descansa en la satisfaccion de su bondadoso caracter y en que mira con aprecio sus mal limadas reflexiones.

Hecho cargo de las dos preguntas á que se contrae V.P. en su artículo, contesto la primera diciendo: que se queda muy corto en la pintura que presenta de un escribano, pues en lo general todo el mundo sabe que los mas de ellos están conminados con los vicios mas detestables. Este oficio jamas fué conocido en las antiguas repúblicas, y fué causa de que fuesen menos los pleitos, se administrase la justicia con mas brevedad, no se conociesen los cohechos, la estafa y el engaño, y se lograba no esponer á muchas familias á la mendicidad, por la felonía de ocultar documentos que

necesitaban para hacer valer sus derechos. La precision de buscar un hombre que escribiese las sentencias, órdenes ó leyes que pronunciaban los magistrados, fué el origen y principio de este oficio en Atenas; Grecia y Roma; los protocolos y demas instrumentos públicos se quedaban en el Senado, y estaban destinados algunos hombres para cuidarlos y franquearlos á quien los pidiese, pero estos no estaban revestidos de ninguna autoridad. Despues que se establecieron las monarquias absolutas, empezaron á aparecer estos hombres al lado de los jueces, para leer las peticiones de los litigantes y escribir los decretos, y sucesivamente fueron tomando la investidura de testigos de aquello que los jueces decretaban. No están acordes las noticias, pero se encuentra que en los Concilios se empezó á ver notarios que autorizaban las decisiones, pero estos eran unos hombres dotados de la mayor providad y virtudes. De aqui se siguió haciendo uso de estos autorizadores en algunos diplomas pontíficos que se registran del año de 600 de Jesucristo. Desde esta fecha se hallan algunos instrumentos autorizados por escribanos, pero son muy pocos hasta los años de 1200 que se advierte ya generalizada esta autorizacion en Alemania é Inglaterra, pero con muy poco uso y en tal cual documento: aunque desde aquel tiempo se encuentran en muchas naciones europeas recibidos estos oficiales en la administracion de justicia y servicio de la República, en ninguna tuvo tanto incremento como en España á causa que como habia muchos Jueces en las Provincias que apenas sabian leer y escribir, fué necesario ponerles estos pedagogos para que autorizasen sus decisiones, y desde el año de 1357 se hizo ya oficio y carrera el arte de escribano: la multitud que se dedicó á este ramo infestó y ha infestado no solo aquel reyno sino tambien sus colonias, pues como en lo general no se necesita mas que sa-

ber hacer letras aunque sean gordas, he aquí la causa de haber tantos, y siendo poca la obra y muchos los oficiales, nada extraño es que los mas se prostituyan y cometan mil excesos. Como los Reyes no han aspirado mas que al aumento de sus rentas, el ramo de entradas de las licencias concedidas á los escribanos para ejercer sus funciones ha sido considerable, y para estimular mas á los ociosos á que emprendan esta carrera, han rebajado los mismos monarcas su caracter, han hecho sucumbir la buena fé de los tribunales de justicia y de todos sus ministros, promulgando la ley inexorable de que no se crean sus palabras, sus leyes, sus sentencias y ordenamientos si no van autorizados por escribano. Deduzca V. P. de aquí la causa porque merece mas la fé de un escribano que la de un sin número de ciudadanos honrados.

En cuanto á lo que dice de los canónigos, no puedo convenir en todo lo que expone. Desde luego convengo en que ni cantan, ni confiesan, ni deben gozar unas rentas tan cuantiosas, pero de esto no tienen ellos la culpa; el Estado es el que debe reglar estas cosas, si encuentra necesidad de reforma en este ramo; pero debemos ambos convenir en que estos sujetos son de aquella clase privilegiada, que por sus años, sus talentos, su carrera literaria y otros muchos motivos demasiado sabidos, se han hecho acreedores á estos premios, siendo muchos de ellos dignos de los primeros empleos de la Iglesia, y sobre todo que asi como en la tierra vemos, que tanto mayor es la grandeza de un Soberano cuanto es mas alta la gerarquía de sus criados y servidores; asi tambien, considerando una catedral como el principal palacio en donde habita el rey de la Gloria, es precisa consecuencia que sus sirvientes esten adornados de modestia, circunspeccion, dignidad y altos empleos, para ejercer sus oficios con la magestad, respeto y beneracion que por justisi-

mos títulos se le debe á la Majestad increada. Es cuanto puedo contestar á V. P. sobre el asunto, y si quedase satisfecho le suplico siga preguntando cuanto guste á su muy atento servidor Q. S. M. B.
Ascenio.

Carta escrita desde Chacapalpa.

Chacapalpa y noviembre 11 de 1822.—Mi amigo: ya no hay paciencia para sufrir tanta penuria como estamos padeciendo con los enemigos. A cada pueblo han pedido cien cargas de trigo, y á las mugeres les quitan los anacos, y á la que no lo usa le sacan por fuerza cuatro reales á cada una, con lo que han juntado una muy considerable porcion de dinero: á cuantas partes llegan hacen los mayores destrozos y saqueos: y la caballeria de Ferras y la infantería del Infante estan por Reyes robando ganado. Dios quiera que nuestras tropas vengán pronto por acá para ahuyentar á estos diablos, y descansar de tantas calamidades.

AVISO.

El dia de mañana 23 del corriente se rematan en el Arsenal del Callao los ramos de pan fresco y galleta, viveres en general y medicinas para los buques de Marina del Estado: todo ante el Señor Comandante general de Marina: y asi se comunica al público para su inteligencia.

—o—
 Lima, 1822.

Imprenta de Don José Masias.